

Bogotá D.C. 19 de septiembre de 2018

Señora
CARMEN YOLANDA MONROY PEDRAZA
Asociación de Padres de Familia de la CONCENTRACIÓN
LUIS LOPEZ DE MESA LA ESTACIÓN BOSA D.E.
Calle 8 No 4 – 00 BOSA
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2018 -155795
FECHA:	11/09/2018
No. Referencia	N-2018 - 15903

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018- 965

REFERENCIA: AUTO N° 283 del 05/07/2018.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 283 del 05/07/2018, expedido por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **Asociación de Padres de Familia de la CONCENTRACIÓN LUIS LOPEZ DE MESA LA ESTACIÓN BOSA D.E.**", Decisión cuya copia se adjunta al presente aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


JENNY ADRIANA BRETON VARGAS
Directora de Inspección y vigilancia (E)

Proyectó: Jimmy W Ospina G.
Anexo lo anunciado en (7) Folios
C.C Expediente Cód. **39.641.425**



El presente Aviso permanecerá publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AUTO No. 28 DE FECHA 5 JUL 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Familia de la Concentración Luis Lopez de Mesa la Estacion de Bosa D.E."

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las atribuciones legales conferidas por el literal E del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, por el artículo 10 del Decreto 530 de 2015, de conformidad con el procedimiento contemplado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y dentro de las facultades de la Dirección de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución No. 2403 del 05 de junio de 1978, expedida por el Ministerio de Justicia, se le reconoció personería jurídica a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACION LUIS LOPEZ DE MESA LA ESTACION BOSA D.E.
2. A través de la Resolución N° 1091 del 14 de junio de 2013, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, realizó una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y así mismo ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales.
3. El 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación del Distrito, publicó un aviso en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales.
4. El 15 de diciembre de 2017, se consultó el aplicativo SIPEJ-, y se evidenció que no hubo remisiones de información por parte de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN LUIS LÓPEZ DE MESA LA ESTACIÓN BOSA D.E., desde su creación hasta el presente. (f. 32-33)
5. Por lo anterior, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, decidió proferir Auto de Inicio No. 805 del 28 de diciembre de 2017 dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 1-07-2-2014-07-0110.

Continuación del Auto No.

28 05 JUL 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Familia de la Concentración Luis López de Mesa la Estación de Bosa D.E."

II. SUJETO DE LA ACCIÓN

La presente acción administrativa, está dirigida a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACION LUIS LOPEZ DE MESA LA ESTACION BOSA D.E, representada legalmente por la señora CARMEN YOLANDA MONROY, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.641.425, misma a la que le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución 2403 del 05 de junio de 1978, del Ministerio de Justicia.

Revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ-, se evidencia que la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACION LUIS LOPEZ DE MESA LA ESTACION BOSA D.E, se encuentra registrada con el ID 550396 cuya Inspección, Control y Vigilancia ejerce la Secretaría de Educación Del Distrito, de conformidad con el artículo 30 del Decreto Del Distrito 530 de 2015, toda vez que estamos ante una asociación de padres de familia cuyo objeto social es el siguiente:

- a. Impulsar la educación familiar, escolar y participar en la integración de la comunidad educativa compuesta por educandos, educadores y padres de familia.
- b. A partir de la correcta educación familiar, contribuir en el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los educadores.
- c. Desarrollar actividades culturales y de promoción social que permitan elevar el nivel cultural de los padres de familia y contribuyan a crear en los mismos, una firme actitud de cambio y participación en el destino de la sociedad.
- d. Servir como personero de los intereses de la comunidad educativa en el mantenimiento locativo del plantel, en la conservación de elementos, equipos de enseñanza, el logro de un alto nivel académico en la búsqueda de recursos de otras instituciones afines y, en los demás que demanda la comunidad.
- e. Ejercer vigilancia permanente sobre factores que atentan contra la integridad moral de la comunidad educativa.
- f. Procurar una coordinación entre padres y educadores, a fin de descubrir y conocer las inclinaciones y capacidades del educando y orientarlo hacia su pleno desarrollo.
- g. Ofrecer a los planteles el concurso intelectual y moral necesario para la solución de aquellos problemas que perturben la formación integral de los educandos.
- h. Recibir informes personales y directos sobre asistencias, conducta y aprovechamiento de sus hijos, así como sobre la marcha del establecimiento.

III. PROCEDIMIENTO

Mediante Auto No. 805 del 28 de diciembre de 2017, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACION LUIS LOPEZ DE MESA LA ESTACION BOSA D.E., el cual fue comunicado a la



Continuación del Auto No. 28 05 JUL 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Familia de la Concentración Luis López de Mesa la Estación de Boza D.E."

precitada entidad, según consta en el expediente a folios 36-37.

IV. PRUEBAS

- Carpeta administrativa No 9 de la caja No 6 del archivo de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Resumen de gestiones del aplicativo del Sistema de Información De Personas Jurídicas (SIPEJ), expedida el 15 de diciembre de 2017 obrante en folio 32-33 de la presente actuación administrativa, en el cual se observa el incumplimiento en la remisión de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio ante la Dirección de Inspección y Vigilancia.

V. CONSIDERACIONES

Le corresponde a esta dirección ejercer inspección, vigilancia y control con relación a las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades, de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las instituciones de utilidad común cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

De otro lado, mediante Decreto 593 de fecha 02 de noviembre de 2017 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., faculta a la Dirección de Inspección y Vigilancia a ejercer su función de investigación y proferir actos administrativos con ocasión de la misma, tal como se determina en su artículo 16 literal B y E así:

B. Ejercer la función de inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia de instituciones educativas tanto oficiales como privadas, para que su objeto social se cumpla.

E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición.

(...)

Continuación del Auto No. 231 05 JUL 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Familia de la Concentración Luis Lopez de Mesa la Estacion de Bosa D.E."

En este orden de ideas, y revisada la carpeta de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación Del Distrito, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que presuntamente, no ha atendido el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación Del Distrito, por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta dependencia; y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación Del Distrito los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Por lo anterior, esta Dirección instauró proceso administrativo sancionatorio contra la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN LUIS LOPEZ DE MESA LA ESTACION BOSA D.E., habiendo expedido el Auto de Inicio No 805 del 28 de diciembre de 2017, comunicado mediante oficio radicado con No. S 2018-12573 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011. (ff. 37-39).

En consecuencia y de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente esta Dirección considera que existe mérito para continuar con el procedimiento sancionatorio administrativo iniciado en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACION LUIS LOPEZ DE MESA LA ESTACION BOSA D.E, por lo que se procederá a formular pliego de cargos contra el presunto infractor, tal y como lo establece el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adecuando la conducta probada de la siguiente manera:

- i. **Fundamentos Fácticos de la infracción:** No presentación de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia y dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
- ii. **Fundamentos Jurídicos de la infracción:** Incumplimiento al artículo 1º del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia"*.
- iii. **Temporalidad:** Desde su creación y hasta la fecha la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN LUIS LOPEZ DE MESA LA ESTACION BOSA D.E., no ha cumplido con el envío y actualización de su información financiera, constituyendo esta actuación una conducta sancionatoria de carácter continuado

Continuación del Auto No. 283 05 JUL 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Familia de la Concentración Luis López de Mesa la Estación de Bosa D.E."

agravada por la omisión de su obligación anual de presentar los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

Si bien es cierto el artículo 1º de la Ley 1093 de 1989, no contempla un plazo para cumplir con la obligación de presentar los estados financieros de cada año fiscal, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Circular Financiera Externa de 2016, en la cual preceptuó que las Corporaciones, Asociaciones y Entidades de Utilidad Común con fines educativos, bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., deberán presentar información financiera a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, a más tardar al 30 de abril de cada año. Así las cosas, se tiene como factor de temporalidad de la presunta infracción en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia, la siguiente información:

Año 2015	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2016
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento
Año 2016	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2017
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento
Año 2017	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2018
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento

VI. FORMULACIÓN DEL CARGO

La entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN LUIS LÓPEZ DE MESA LA ESTACIÓN BOSA D.E., desde su creación hasta la expedición del presente acto administrativo no ha presentado los informes financieros con arreglo a las

Continuación del Auto No 28 05 JUL 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Familia de la Concentración Luis López de Mesa la Estación de Bosa D.E."

normas vigentes sobre la materia, por lo cual, la preñada entidad, está llamada a responder por los años 2015, 2016 y 2017 por lo siguiente:

CARGO UNICO

La entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN LUIS LOPEZ DE MESA LA ESTACION BOSA D.E., representada legalmente por la señora CARMEN YOLANDA MONROY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.641.425, omitió presuntamente la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, desde el año 2015, hasta la expedición del presente acto administrativo, siendo por ello llamada a responder a través de Proceso Administrativo Sancionatorio, por el incumplimiento en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio *con arreglo a las normas vigentes sobre la materia* desde su creación hasta el presente.

Con su actuar, la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Familia de la Concentración Luis López de Mesa la Estación Bosa D.E., vulneró presuntamente el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia".*

VII. MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito llama a responder por las posibles omisiones a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN LUIS LOPEZ DE MESA LA ESTACIÓN BOSA D.E., y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Capítulo Sexto Artículo 22 del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Continuación del Auto No. 28 05 JUL 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Familia de la Concentración Luis Lopez de Mesa la Estación de Bosa D.E."

VIII. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMULAR pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN LUIS LOPEZ DE MESA LA ESATACION BOSA D.E., la cual obtuvo personería jurídica mediante Resolución No. 2403 del 05 de junio de 1978, expedida por el Ministerio de Justicia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, ubicada en la Calle 8 No 4-00 Bosa, identificada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ- bajo el número 550396, representada legalmente, por la señora CARMEN YOLANDA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.641.425.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Representante Legal o quien haga sus veces, el presente auto de cargos de conformidad con los artículos 67 y ss, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - INFORMAR a la Representante Legal que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar por escrito los argumentos y explicaciones del caso sobre los cargos aquí señalados, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - INFORMAR al Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA CONCENTRACIÓN LUIS LOPEZ DE MESA LA ESTACION BOSA D.E., representada legalmente, por la señora CARMEN YOLANDA MANROY, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.641.425, que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, torre B. (Tel. 3241000 Ext. 2312- 2309).

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Auto de Cargos no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Zaira Arias	Contratista Dirección de Inspección y Vigilancia	proyectó	
Dra. Julia Alexandra Rodríguez Casas	Contratista Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó	